



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 19:35 horas, del día 27 de Diciembre de 2017, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, en su sede, el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

Preside la sesión, el Presidente D. Carlos Fernández Bielsa, asistido del Secretario Acctal D. Jesús Cordero Lozano y de la Interventora D^a Marta Guillen Bort, asisten los señores que, a continuación se relacionan:

GRUPO POLITICO	MUNICIPIO	Nº VOTOS PONDERADOS
	Ayuntamiento de Alaquás	21
PSOE	D ^a . Elvira García Campos (Alcaldesa)	
PP	D. José Pons Cervera (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Albal	17
PSOE	D. Ramón Mari Vila (Alcalde)	
PSOE	D ^a M ^a Dolores Martínez Sanchis (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Alcásser	13
PSOE	D ^a . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)	
PSOE	D ^a Francisca Abella Rebull (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Alfafar	21
PP	D ^a . Josefa Carreño Rodríguez (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Benetusser	17
PSOE	D ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)	
PSOE	D ^a . Ana M ^a Martín Valero (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Beniparrell	9
COMPROMIS	D. Salvador Masaroca Delhom (Alcalde)	
PP	D. Vicente J. Hernandis Costa (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Catarroja	21
COMPROMIS	D. Jesús Monzó Cubillos (Alcalde)	
PSOE	D ^a Lorena Silvent Ruiz (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Lloc Nou de la Corona	5
PP	D. Manuel Gimeno Ruiz (Alcalde)	
PP	D. Filiberto Rodrigo Gradoli (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Manises	21
SI SE PUEDE MANISES	D. Rafael Mercader Martínez (2º Vocal)	



	Ayuntamiento de Massanassa	13
PP	D. Vicente Salvador Pastor Codoñer (Alcalde)	
PP	D. Francisco Comes Monmeneu (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Mislata	21
PSOE	D. Carlos Fernández Bielsa (Alcalde)	
PSOE	Dª Mª Luisa Martínez Mora (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Paiporta	21
COMPROMIS	Dª Isabel Martín Gómez (Alcaldesa)	
PSOE	D. Vicent Ciscar Chisbert (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Picanya	17
PSOE	D. Josep Almenar Navarro (Alcalde)	
	Ayuntamiento de Picassent	21
PSOE	Dª. Conxa García Ferrer (Alcaldesa)	
PSOE	D. Francisco Quiles Teodoro (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Quart de Poblet	21
PSOE	Dª Cristina Mora Lujan (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Sedavi	17
COMPROMIS	D. Josep Ferrán Baixauli Chornet (Alcalde)	
	Ayuntamiento de Silla	17
COMPROMIS	D. Josep Lluís Melero Martí (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Xirivella	21
COMPROMIS	D. Josep Manel Moret Cabuchola (2º Vocal)	

No han asistido a la sesión los siguientes miembros designados por los Ayuntamientos, que a continuación se indican:

GRUPO POLITICO	MUNICIPIO	Nº VOTOS PONDERADOS
	Ayuntamiento de Aldaia	21
PSOE	D. Guillermo Lujan Valero (Alcalde)	
PSOE	Dª Empar Folgado Ros (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Alfafar	
PP	D. Juan Ramón Adsuara Monlleo (Alcalde)	
	Ayuntamiento de Manises	
COMPROMIS	D. Jesús María Borrás Sanchis (Alcalde)	
	Ayuntamiento de Picanya	
PSOE	D. Manuel Dasí Gil (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Quart de Poblet	
PSOE	Dª. Carmen Martínez Ramírez (Alcaldesa)	
	Ayuntamiento de Sedavi	
PSOE	D. José Francisco Cabanes Alonso (2º Vocal)	



	Ayuntamiento de Silla	
PSOE	D. Vicente Zaragoza Alberola (Alcalde)	
	Ayuntamiento de Torrent	25
PSOE	D. Jesús Ros Piles (Alcalde)	
CIUDADANOS	D. Francisco José Cubas Monedero (2º Vocal)	
	Ayuntamiento de Xirivella	
PSOE	D. Ricard Barberà Guillem (Alcalde)	

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, previo recuento de votos, queda constituida la sesión con el quórum de votos siguiente, en función de la representación de los grupos políticos que integran la corporación:

PSOE :	165 votos
COMPROMIS:	110 votos
PP :	39 votos

Tras lo cual se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar, deliberar y resolver acerca de los asuntos incluidos en el orden del día

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (12-7-2017; 20-9-2017).

Sometido a votación los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas el día 12 de julio y 20 de septiembre de 2017, y sin ninguna alegación, quedan aprobadas por **UNANIMIDAD**.

2.- AVOCAR LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENRIQUECIMIENTO INJUSTO A FAVOR DE PRODEFI.

«Visto que por acuerdo del Pleno, en sesión de fecha 4-11-2015, se delegaron en la Junta de Gobierno Local las competencias para contratar que la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público atribuye al Pleno de la Mancomunidad.

Visto el Informe de fiscalización con reparos emitido por la intervención, en fecha 22 de noviembre de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME DE REPARO DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Consta en el expediente la siguiente documentación:



1. Documentación justificativa presentada por PRODEFI, como última adjudicataria del servicio para la gestión del Centro de Educación Especial "LA UNIÓN", relativa al periodo de Julio a Septiembre de 2017.
2. Informe de conformidad de dicha documentación, del jefe de sección de secretaría intervención de fecha 25/10/2017, con la advertencia que desde 1 de octubre de 2016 no existe procedimiento de contratación que regule la prestación del servicio desde 1 de octubre de 2016.
3. Que existe crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto al haberse firmado el convenio con la Generalitat Valenciana que financia al 100% el servicio en fecha 27/07/2017 para el periodo 01/10/2016 al 30/09/2017, en la aplicación presupuestaria 3230-48001.
4. Respecto a el reconocimiento de la obligación del periodo comprendido entre septiembre de 2016 a junio de 2017, esta intervención elaboró informe de fecha 06/06/2017, sobre la falta de procedimiento legalmente establecido al efecto así como de la necesidad de la aprobación de dicho reconocimiento por enriquecimiento injusto y respecto a la aprobación del convenio referido a todo el período comprendido entre octubre de 2016 a septiembre de 2017 que se elevo al Pleno por este órgano el competente para la aprobación del convenio, en sesión de fecha 07/06/2017.
5. Por último y conforme a la reunión mantenida el día 20 de abril de 2017, entre representantes de esta Mancomunidad, representantes del colectivo de padres de alumnos del centro de educación especial "La Unión" de Torrent y el Director General de Centros (D. Joaquín Carrión), en virtud de la cual se planteó como solución para la viabilidad del centro, su adscripción a la red de centros públicos de la Generalitat Valenciana (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes).se solicitó formalmente ante dicha Consellería el inicio del expediente tendente a la prestación del citado servicio por la Consellería, por escrito de fecha 2 de mayo de 2017.
6. Mientras se produce por parte de la Consellería una contestación a dicha solicitud y dado que la financiación del servicio a partir del 1 de octubre de 2017 se correspondería con los convenios concertados con la Consellería de Educación cuya aprobación se produce anualmente cuando el periodo que financia esta finalizado, necesariamente si se opta por la continuidad del servicio, la Mancomunitat deberá aportar con fondos propios derivados de compromisos firmes de aportación de los ayuntamientos mancomunados, la financiación suficiente para la prestación del servicio durante el periodo de duración del contrato que se realice al efecto, ya que la Entidad local, no cuenta con personal para prestarlo.
7. Con dichos compromisos firmes se podría generar el crédito necesario para poder licitar el procedimiento de contratación oportuno, y cuando se procediera a la firma del convenio de cada ejercicio, dicha financiación ajena sustituiría a la financiación con fondos propios solicitada a los Ayuntamientos.
8. En caso de que no se optara por la continuidad del servicio, el inmueble debería ser devuelto al Ayuntamiento de Torrent, al estar condicionada en su día la cesión del inmueble al mantenimiento del destino del colegio como centro de atención a disminuidos psíquicos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La legislación que somete a la función interventora los actos de las Entidades locales susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, así como la preceptiva emisión de un informe por parte de la Intervención municipal cuando tenga conocimiento de la omisión de procedimiento en la aprobación del reconocimiento de la obligación, se regula en la siguiente normativa:

- *Artículo 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo(a partir de*



ahora TRLRHL), y en concreto el artículo 214.2.a), que sujeta a la función interventora los actos de las Entidades locales susceptibles de producir obligaciones de contenido económico.

- *Artículo 156 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*
- *Artículo 60.2 del Decreto 500/1990, según el cual: "2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera. "*

SEGUNDA.- De conformidad con las bases de ejecución 20,21 y 22 del Presupuesto de 2017, corresponde la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de la obligación a la Junta de Gobierno.

TERCERA.- De conformidad con la base de ejecución 24 del Presupuesto de 2017, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución de presupuesto de gastos enumeradas en el artículo 184.2 del TRLRHL, produciendo los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados, pero en cualquier caso, el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases en que aquí se incluyan, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización-disposición.
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

CUARTA.- Presupuestaria, que el informe a emitir por la Intervención no tendrá la naturaleza de fiscalización y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno.*
- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.*
- c) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.*
- d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes*

A la vista de los puntos expuestos esta Intervención formula las siguientes

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Las causas que motivan el expediente se resume en las siguientes:

- *Poner de manifiesto al órgano municipal competente la omisión de procedimiento legalmente establecido y aprobación por órgano competente de la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación*

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para aprobar el gasto derivado del expediente con cargo a la partida 3230.48001 del Presupuesto Municipal de 2017.

TERCERA.- En la documentación que integra el expediente queda acreditada la deuda/s contraída/s por la Mancomunidad a la vista de la documentación justificativa presentada por PRODEFI, adjudicataria del servicio para la gestión del centro de Educación Especial LA UNIÓN relativa al periodo de julio a Septiembre de 2017, así como el informe de conformidad del jefe de Sección de secretaría Intervención.

CUARTA.- Por razón de la cuantía del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente y la autorización y disposición del gasto derivado del mismo, así como el reconocimiento de la obligación por enriquecimiento injusto.

QUINTA.- El expediente deberá ser sometido a la Junta de Gobierno Local, carácter previo a el reconocimiento de la obligación, para convalidar la omisión de fiscalización, dando cuenta del presente informe, y aprobación de la autorización y disposición del gasto.



Torrent, a 22 de Novembre de 2017

LA INTERVENTORA

Fdo. Marta Guillén Bort.

Considerando que en todo caso, la Administración tiene obligación de atender las obligaciones que le son exigibles por obras, suministros o servicios prestados, sin perjudicar a terceros que actúan de buena fe en virtud del principio de enriquecimiento injusto de la Administración.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dice:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

El Pleno, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes a esta sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Avocar a este Pleno la competencia delegada en la Junta de Gobierno, relativa a las competencias para contratar que la D.A. 2ª del RD 3/2011 del TRLCSP, atribuye al Pleno, a fin de proceder a la aprobación del expediente por enriquecimiento injusto a favor de PRODEFI, por razones de urgencia, la competencia volverá a quedar delegada en la Junta de Gobierno Local, para posteriores aprobaciones, en los términos recogidos en el acuerdo anteriormente citado.

SEGUNDO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.»

INTERVENCIONES

(.../...)

3.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en las diferentes sesiones celebradas y que son los siguientes:



Sesi3n de fecha 26-7-2017

- APROBACION DE LA PRORROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO, GESTION Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE BICICLETAS DE USO PUBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE ALDAIA, ALAQUAS, QUART DE POBLET Y XIRIVELLA (HORTASUDBICI)"

Sesi3n de fecha 13-9-2017

- DEJAR SIN EFECTO LA LICITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, "RECOGIDA DE ANIMALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD ADHERIDOS A ESTE SERVICIO", E INICIAR UNA NUEVA LICITACION.
- DESESTIMACION DEL RECURSO INTERPUESTO CONTRA LOS PLIEGOS DEL EXPDTE DE CONTRATACION DE RECOGIDA DE ANIMALES.

Sesi3n de fecha 20-9-2017

- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE "INTERMEDICACION HIPOTECARIA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE VIVENDA".

Sesi3n de fecha 8-11-2017

- ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE "RECOGIDA, TRASLADO, CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑIA ABANDONADOS, ERRANTES O DECOMISADOS EN EL ESPACIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNITAT".
- APROBACION CERTIFICACION N° 1 Y FINAL DE OBRAS "ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y REPARACION FACHADA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD" (PPOS 2016/538)
- ADJUDICACION DEL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE "INTERMEDICACION HIPOTECARIA Y ASESORAMIENTO LEGAL EN MATERIA DE VIVIENDA"

4.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA N° 240/2017 HASTA LA FECHA DE CONVOCATORIA.

Se da cuenta del contenido de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, desde la n° 240/2017 de fecha 12-7-2017 hasta la n° 417/2017 19-12-2017.

Quedando los Sres. presentes enterados.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ni se producen ni se formulan.



Mancomunitat
Intermunicipal
de l'Horta Sud

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:30 horas, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe

Vº Bº
El Presidente

Doy Fe
El Secretario Acctal

Fdo: Carlos Fernández Bielsa

Fdo: Jesús Cordero Lozano